

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4791 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Anexo al Acuerdo de condiciones de trabajo del Ayuntamiento Ceutí. (Personal laboral y funcionario).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de Acuerdo Funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Anexo al Acuerdo de condiciones de trabajo; número de expediente 30/01/0070/2019; referencia 30/01/0070/2019; denominado Ayuntamiento Ceutí (personal laboral y funcionario); con código de convenio 30003122012009; (código de convenio anterior 3003122); de ámbito Empresa; suscrito con fecha 04/04/2019, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 5 de julio de 2019.—La Directora General de Relaciones, Laborales y Economía Social, PD., Caridad de la Hera Orts.

Anexo

Acuerdo Marco Ayuntamiento de Ceutí 2019-2020 para Policía Local

Artículo 1. Ámbito de aplicación. El presente anexo al acuerdo marco del Ayto. de Ceutí, regula las condiciones de trabajo específicas para la Policía Local. En todo lo no previsto en el presente Anexo y en el Acuerdo Marco General, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Artículo 2. Ámbito temporal. Este Anexo extenderá su vigencia desde su aprobación en pleno de 4 de abril de 2019 hasta el día 28 de Febrero de 2020, prorrogable anualmente, salvo denuncia por alguna de las partes.

Artículo 3. Retribuciones dinerarias básicas.

La nómina de los componentes de la Policía Local se desglosa de la manera siguiente:

1. Sargento

- 1.º Salario Base correspondiente a grupo A2.
- 2.º Complemento de destino correspondiente al nivel 26.
- 3.º Complemento específico mensual que asciende a 1.263,76 euros.

2. Cabos:

- 1.º Salario Base correspondiente a grupo C1.
- 2.º Complemento de destino correspondiente al nivel 22.

3.º Complemento específico mensual que asciende a 1.410,14 euros. El complemento específico indicado retribuye los factores establecidos en el artículo 24.b del Estatuto Básico del Empleado Público, retribuyendo además, dentro del factor de las "condiciones en que se desarrolla el trabajo" la turnicidad, nocturnidad y festividad inherente al puesto, por lo que los artículos 14 y 15 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí para 2008-2011 y que remuneran estos conceptos, quedan derogados, no siendo de aplicación para el puesto de cabo de Policía Local.

3. Agentes:

- 1.º Salario Base correspondiente a grupo C1.
- 2.º Complemento de destino correspondiente al nivel 20.

3.º Complemento específico mensual que asciende a 1.337,70 euros. El complemento específico indicado retribuye los factores establecidos en el artículo 24.b del Estatuto Básico del Empleado Público, retribuyendo además, dentro del factor de las "condiciones en que se desarrolla el trabajo" la turnicidad, nocturnidad y festividad inherente al puesto, por lo que los artículos 14 y 15 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí para 2008-2011 y que remuneran estos conceptos, quedan derogados, no siendo de aplicación para el puesto de agente de Policía Local.

Artículo 4. Cuadrante anual y turnos de trabajo. La jornada de trabajo para la los funcionarios locales será, en cómputo anual, la que se establezca para los funcionarios de la Administración Civil del Estado. La Policía Local dispone de un cuadrante anual desglosado mensualmente. Dichos cuadrantes deberán permitir la rotación proporcional y equilibrada entre todos los agentes, en la realización de los turnos de mañana, tarde y noche, y de trabajo en días laborales y festivos. El encargado de realizar este cuadrante es el Jefe de Policía Local, Cabo responsable o persona en quien se delegue, previo visto bueno y

aprobación de la Concejalía correspondiente, y deberá estar a disposición de los funcionarios antes del día 28 de Febrero de cada año en cumplimiento de las normas vigentes sobre calendario laboral.

El cuadrante anual, así como los mensuales, podrán modificarse debido a situaciones de emergencia, entendiéndose como tales las así consideradas en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y las comprendidas en el artículo 116 de la C.E., que regula los estados de Alarma, Excepción y Sitio.

Con carácter general, y a excepción del Jefe de Policía Local, que realizará la misma jornada laboral que el resto de los funcionarios de la Administración General del Ayuntamiento de Ceutí, el turno de trabajo de los funcionarios de Policía Local, será el siguiente: mañana (de 07:00 h a 15:00 h), Tarde (de 14:30 h a 22:00 h), noche (de 22:00 h a 07:00 h), saliente, libre, libre, mañana (de 07:00 h a 15:00 h), tarde (de 14:30 h a 22:00 h), noche (de 22:00 h a 07:00 h), saliente, libre, libre y así sucesivamente, sin menoscabo de los refuerzos mensuales que deban incluirse hasta completar el cómputo anual de horas a realizar por cada agente.

Artículo 5. Cláusula de compromiso.

5.1. Días DAS: No obstante lo dicho en el artículo anterior y previa autorización de la Concejalía de Policía, para cubrir cualquier evento que surja en el servicio, los agentes que se obliguen a realizar lo establecido en este artículo y que deberán firmar el Anexo 1 adjunto, podrán ser llamados a realizar un mínimo de 8 servicios DAS abonados del modo que se detallará más adelante. Estos 8 días serán obligatorios para los agentes en caso de ser requeridos para su realización; no obstante, si se agotaran estos servicios, los agentes podrán ser llamados a realizar más servicios DAS, si bien estos últimos no tendrán carácter obligatorio.

Estos servicios DAS no obligatorios se repartirán del siguiente modo: Se asignarán los agentes por orden de número de identificación personal, empezando por el de menor número y terminando por el de mayor. De este modo, una vez determinado el agente que le corresponde realizar DAS, si hay varios servicios DAS a repartir, se le ofrecerá el primer servicio DAS a realizar cronológicamente, siempre y cuando el agente puede llevarlo a cabo por no estar de servicio ni mediar menos de un turno entre su servicio y el servicio DAS a realizar.

Si el agente de menor número no pudiese realizar ese servicio por estar ya trabajando, o por no mediar entre su servicio ordinario y el que tenga que cubrir de DAS al menos un turno libre, se asignará el servicio al número inmediatamente superior, hasta que haya un agente que pueda realizarlo respetando un turno libre entre servicios. El siguiente llamamiento se hará a el/los agente/s que fueron "saltado/s" siguiendo el mismo orden del primer llamamiento, de modo que si puede/n cubrir el servicio lo hará/n, y si no, se asignará ese servicio al siguiente agente que por número le corresponda, y así sucesivamente.

No obstante lo dicho, se ofrecerá a los agentes entre los que no medie un turno libre de servicio entre su servicio ordinario y el DAS a realizar, la posibilidad de hacer el DAS en cuestión, y si declinaran dicho ofrecimiento, no perderán su turno para hacer el próximo servicio DAS.

Si se llama a un agente para realizar un DAS con menos de 24 horas de antelación, deberá dársele un día libre adicional.

DAS para agentes:

DAS laborable: 180 euros.

DAS nocturno: 195 euros.

DAS festivo: 195 euros.

DAS nocturno y festivo: 210 euros.

DAS para cabo:

DAS laborable: 195 euros.

DAS nocturno: 210 euros.

DAS festivo: 210 euros.

DAS nocturno y festivo: 225 euros.

DAS para Sargento:

DAS laborable: 210 euros.

DAS nocturno: 225 euros.

DAS festivo: 225 euros.

DAS nocturno y festivo: 240 euros.

La jornada nocturna se establece entre las 22 h. y las 7 h. La jornada festiva se refiere a los 14 días inhábiles oficiales del año y los días 24 y 31 de diciembre, además de considerarse como festivo desde las 22:00 h. del viernes hasta las 7 h. del lunes. También se considerará festivo desde las 22:00 horas del día víspera de festivo hasta las 7:00 horas del día después del festivo.

Los llamamientos que se realicen para cubrir estos servicios se harán, por parte del Jefe de Policía Local, Cabo responsable o persona en quien se delegue, mediante envío a la dirección de correo electrónico que al efecto indicará cada policía, de un correo electrónico indicando, con la mayor antelación posible, el día, fecha y hora del servicio a realizar, así como cualquier dato de relevancia para la realización del mismo. Además de enviar este correo, se realizará llamada telefónica, mensaje telefónico o WhatsApp, al teléfono que el funcionario indicará a estos efectos.

Cuando se llame a un agente que esté disfrutando de su fin de semana de libranza, éste podrá optar voluntariamente a realizar o no dicho DAS, con la excepción de las Fiestas de Ceutí, periodo en que podrán ser llamados todos los agentes a la realización de DAS, con independencia de que disfruten o no de su fin de semana libre mensual.

De los 8 días de DAS a realizar, todos aquellos cuya realización sea previsible en el momento inicial de realización del cuadrante, deberán estar reflejados en el mismo desde el momento de su confección. Se consideran eventos anuales programables, sin menoscabo de otros que puedan producirse, los siguientes.

- 1 Febrero. (Carnaval)
- Semana Santa.
- 1 de Mayo, día del trabajo.

- Fiestas del Barrio de "San Antonio"
- Fiestas del Barrio de "La Casica".
- Fiestas Patronales de la pedanía de Los Torraos.
- Fiestas Patronales de Ceutí, desde el 1 de Agosto al 16 de Agosto.
- 1 de Noviembre, día de Todos los Santos.
- Día de la Bicicleta.
- Días comprendidos en el periodo de Navidad, y hasta el 6 de Enero.

Deberá respetarse, para la distribución de estos servicios, la proporcionalidad y equilibrio entre los agentes en cuanto a la realización de turnos en días laborables, festivos, nocturnos o nocturnos-festivos.

5.2. Cambios de turno y trío: Si las necesidades de servicio así lo requiriesen, y de manera preferente a la utilización de días D.A.S., los funcionarios podrán de forma voluntaria pasar del turno de la noche al turno de mañana o tarde dentro del mismo día, así como del turno de la tarde a la mañana, o de la mañana a la tarde también dentro del mismo día, debiendo respetarse en todo caso la proporcionalidad y equilibrio de estos cambios entre los agentes.

Preferentemente, y en caso de ausencias de larga duración por parte de algún funcionario, los agentes podrán pasar de un trío a una pareja y siempre, asimismo, con la autorización previa de la Concejalía correspondiente. El agente al que se le imponga el cambio de turno reflejado en este párrafo percibirá la cantidad de 100 euros, en atención a los perjuicios en la conciliación de la vida personal y familiar que los mismos conllevan.

A los agentes que se acojan a esta cláusula de compromiso, y como premio por la especial dedicación al servicio por llevar a cabo los 8 DAS de manera obligatoria y en fechas tan especiales como las arriba descritas, se les compensará con un día libre adicional por cada DAS que realice.

Asimismo, la realización de DAS voluntarios conllevarán la compensación un día libre adicional, por la penosidad que requiere la realización de los mismos, pues generalmente se asignan con escasa antelación y sin previsión alguna para su realización.

Los agentes que se adhieran a la cláusula de compromiso, obligándose por ello a realizar los 8 servicios DAS, podrán solicitar 2 de sus días de asuntos propios para que sean cubiertos por otros agentes con cargo exclusivo a servicios DAS de carácter voluntario.

5.3. Días "RTN" (Refuerzos Tarde-Noche): Se podrán colocar refuerzos desde las 18:00 hasta las 03:00 horas para eventos especiales. En ese caso, los policías librarán el siguiente día de trabajo que por turno les corresponda, siempre y cuando el servicio lo permita, y sin que esto genere la necesidad de cubrir con otros agentes la libranza de los primeros, y ello como compensación al refuerzo realizado fuera del horario habitual de trabajo, computándose en todo caso dicho servicio como trabajado a efectos del cómputo anual. Si el policía en cuestión se encuentra trabajando en una pareja, librará desde el mismo momento que pase a integrar un trío, o haya más de dos agentes de servicio.

5.4. Prolongación de jornada (+2): Cuando las necesidades del servicio lo requieran, se podrán realizar prolongaciones de jornada de hasta dos horas, computándose cada hora realizada como dos horas libres de servicio.

Artículo 6. Cambios entre agentes: Se permite la realización de cambios de turnos entre compañeros sin limitación alguna, siempre que los servicios queden debidamente cubiertos y se informe a la Jefatura de dichos cambios.

Artículo 7. Plan de Vacaciones. Antes del 28 de febrero de cada año deberá estar a disposición de los agentes municipales el cuadrante anual que contendrá el plan de vacaciones del año correspondiente, debiendo ser solicitadas dichas vacaciones por el trabajador todas sus vacaciones y de forma obligatoria, antes del 28 de Febrero de cada año, para intentar garantizar su disfrute.

Las vacaciones retribuidas tendrán duración de 22 días hábiles (154 horas) anuales por año completo de servicios.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización del Jefe de Policía Local, Cabo responsable o persona en quien se delegue, y el Concejal de Policía y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos. Al menos la mitad de las vacaciones deberán ser disfrutadas entre los días 15 de junio a 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros periodos.

En el supuesto caso de que algún empleado/a, durante el disfrute de su periodo de vacaciones anuales, por cualquier causa, se encontrara en situación de incapacidad laboral temporal (ILT), las vacaciones se interrumpirán quedándole pendientes el resto de vacaciones para su posterior disfrute. Cuando ambos cónyuges sean trabajadores de la Corporación, se les acomodará el periodo de vacaciones al mismo tiempo, siempre que sea posible sin interrumpir el normal desarrollo del Ayuntamiento.

Las vacaciones de los funcionarios de policía local se determinarán de manera rotativa, sin menoscabo de que los empleados puedan cambiar las vacaciones entre ellos. El periodo vacacional que rotativamente corresponda a cada funcionario, en ningún caso podrá condicionarse a la realización de servicios dentro de dicho periodo o a cualquier otra condición que se establezca, salvo fuerza mayor.

Artículo 8. Exceso de jornada. El exceso de jornada de los funcionarios de Policía Local deberá ser computado de forma anual, siendo descontado del cómputo anual a realizar.

Artículo 9. Días X Policía Local. A los funcionarios que les corresponda trabajar por su servicio las noches del 24 y 31 de diciembre y todos los servicios del 25 de diciembre y 1 del Enero, así como la noche del día 5 de Enero y la mañana del día 6 de Enero (sólo para el año 2019, se abonará como DAS en lugar de X, el día 5 de Enero turno de noche, y el día 6 de enero turno de mañana y tarde), se les aplicará la cuantía correspondiente a días X, denominación utilizada para expresar la especialísima penosidad del trabajo en esos días concretos de las fiestas navideñas. La retribución por trabajar dichos días será de:

Días X para Agentes: 230 €.

Días X para Cabos: 240 €.

Días X para Sargento: 250 €.

Artículo 10. Asistencia a juicios de los trabajadores del Ayuntamiento. Se retribuirá a todos los funcionarios de Policía Local de este ayuntamiento con 100 euros por cada asistencia a juicio que vengan obligados a realizar como

consecuencia del ejercicio de sus funciones. La cantidad anteriormente reseñada sólo se abonará cuando la asistencia a juicio se realice fuera de la jornada laboral, y no se abonará cuando el funcionario al que le correspondía trabajar por cuadrante el día del juicio lo cambie por intereses personales con otro compañero.

Artículo 11. Formación. Los funcionarios de Policía Local deberán realizar 20 horas de formación obligatoria al año, llevando a cabo el/los curso/s que el Jefe de Policía Local establezca en función de las necesidades del servicio. Si el curso es presencial, por cada hora de curso que el agente realice fuera de servicio, se le compensará con una hora libre de servicio, y si es "on-line", por cada hora que el agente realice, se le compensará con media hora libre de servicio.

El funcionario deberá aportar el documento acreditativo del curso o cursos realizados para incorporarlos a su expediente personal.

Se considerara formación las prácticas de tiro.

Artículo 12. Reuniones con Jefatura y Concejalía: En caso de que la Concejalía o el Jefe de Policía Local, de manera puntual precisen llevar a cabo algún tipo de reunión con la plantilla, y siempre que esté expresamente autorizada por la Concejalía de Policía, por cada hora de reunión se le compensará al funcionario que no se encuentre de servicio, con 2 horas libres de trabajo. El mismo tratamiento se le dará a las horas de charlas docentes en colegios o colectivos que se autoricen previamente por el Concejal de Policía.

Artículo 13. Desempeño de Jefatura de policía Local en funciones. En caso de ausencia o enfermedad por parte del Jefe de Policía Local, la Jefatura en funciones podrá ser desempeñada por el funcionario que le siga en jerarquía y, en caso de que haya más de un funcionario de la categoría inferior, de acuerdo con el orden de suplencia determinado por el Alcalde. En este caso, el funcionario de categoría inferior percibirá las retribuciones propias del puesto que desempeñe.

Artículo 14. Desempeño de labores de educación vial. Al agente que realice el curso completo de educación vial en centros educativos del municipio, se le compensará con 16 horas de trabajo efectivo.

Artículo 15. Publicidad de modificaciones en cuadrante de servicio de Policía Local.

Durante todo el año y desde el día 28 de febrero cada ejercicio, estará disponible, en un lugar perfectamente visible dentro de las dependencias de Policía Local, todas las modificaciones que sufra el cuadrante de servicio en curso, con independencia del funcionario al que atañan.

Las mencionadas modificaciones permanecerán expuestas durante todo el año, contemplando las que se realicen desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Esta tarea será desempeñada por el Jefe de Policía Local, Cabo responsable o persona en quien se delegue, el cual remitirá mensualmente informe a la Concejalía de Policía de estos extremos, así como al servicio de Personal.

La información que se publicará es la siguiente:

1. Cuadrante de servicios conocidos con anterioridad y reflejados en el cuadrante.
2. Cuadrante de servicios conocidos con anterioridad y realmente realizados.
3. Cambios de turno, tanto los propuestos por Jefatura o Concejalía, como los realizados entre funcionarios, detallando el o los agentes que realizan el cambio, fecha y turno.

4. Días de asuntos propios disfrutados, detallando agente, fecha y turno.
5. Resto de permisos disfrutados.
6. Asistencia a juicios de los funcionarios, detallando agente, fecha y turno en su caso.
7. Cambios realizados entre funcionarios, concerniente al periodo vacacional.
8. Servicios realizados, en virtud del Artículo 5.
9. Cursos de formación realizados por cada agente en virtud del Art. 11, reflejando horas, fecha y turno en su caso.
10. Toda aquella información que pueda resultar relevante para el servicio y que la concejalía así estime oportuno.

Disposición derogatoria: Este acuerdo deja sin aplicación para el cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ceutí, los artículos 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 18 y 20 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí para 2008-2011, así como todos aquellos que puedan entrar en conflicto con lo negociado en el presente Anexo.

El acuerdo fue negociado por la Mesa de negociación del Ayuntamiento de Ceutí celebrada el día 28 de enero de 2019 integrada por los siguientes miembros: Por parte de la Corporación, Francisco José Vidal Abellán (Concejal de Personal), por parte de la Junta de Personal: María José Espejo Navarro (CCOO), Carmen Jara Fernández (UGT), Gregorio Sánchez Bayal (UGT), Antonio Garrido Martínez (CSIF), por parte del Comité de Empresa: José Juan Reyes Villa, José Víctor Ruiz Baguenas, Juan Antonio García Cortés y Francisca Martínez Cano.

Dicho acuerdo fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí celebrado el día 4 de abril de 2019

Esta modificación es de aplicación los miembros de la policía local a él suscritos mediante su firma en el anexo I- clausula de compromiso.

Este acuerdo estará vigente desde su aprobación en Pleno de 4 de abril de 2019 hasta 28 de febrero de 2020,

En Ceutí a 4 de abril de 2019.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.—CSI-CSIF, Gastón Cecilio Duarte Noé.